



DESPACHO DEL GOBERNADOR
(Secretaría Jurídica)

RESOLUCION No. 514 - 2023

"Por la cual se inscriben dignatarios y se dictan otras disposiciones"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus atribuciones legales otorgadas por el Decreto 1529 de 1990, y

C O N S I D E R A N D O

Que el **CLUB DEPORTIVO DE FUTBOL ATLETICO GABILO**, es una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro, con domicilio principal en el Distrito de Cartagena de Indias, dotada de personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 1118 del 02 de diciembre de 2010, expedida por la Gobernación de Bolívar.

Que el señor **EDGARDO EDUARDO SIERRA ROMERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.098.124, en su calidad de Representante Legal del **CLUB DEPORTIVO DE FUTBOL ATLETICO GABILO**, ha solicitado a través del Sistema de Transparencia Documental de la Gobernación de Bolívar, bajo el consecutivo EXT-BOL-23-011770 de fecha 24 de Marzo de 2023 la inscripción de dignatarios (Órgano de Administración, Órgano de Control y Órgano de Disciplina) para periodo estatutario de conformidad al Acta de Asamblea ordinaria de fecha 17 de marzo de 2022 y Acta No. 002 de Reunión del Órgano de Administración de fecha 17 de marzo de 2022.

Que para determinar la viabilidad de la solicitud, se procedió a revisar los Estatutos que se encuentran vigentes tal como consta en la Resolución No. 1118 del 02 de diciembre de 2010, encontrando que el artículo 38 dispone la composición del Órgano de Administración, por un Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Vocal; que el artículo 34 dispone que el periodo estatutario es de cuatro (4) años, contados a partir del 30 de diciembre de 2006; así mismo, en los artículos 55 y 56 disponen que el periodo estatutario del Órgano de Control; y Órgano de Disciplina conformado por 3 miembros de la Comisión Disciplinaria es de cuatro (4) años; por lo que se ordenará inscribir a los miembros del Órgano de Administración, Órgano de Control y Órgano de Disciplina para finalizar periodo estatutario de cuatro (4) años, que comenzaran a regir desde el día 17 de marzo de 2022 hasta el 16 de marzo de 2026.

Que el solicitante aportó los documentos requeridos para la inscripción de dignatarios solicitada, entre estos, las actas respectivas, cartas de aceptación de cargos y la estampilla exigida por el Estatuto de Rentas Departamental.

Que realizando la verificación conjunta de los aspectos formales y sustanciales, se determina que la documentación aportada se ajusta a las normas vigentes, a los estatutos que rigen la entidad, especialmente al Decreto 1529 de 12 de Julio de 1990 y demás que modifican, adicionan o complementan la materia.

Que en mérito de lo expuesto.

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese la inscripción de los dignatarios de la entidad **CLUB DEPORTIVO DE FUTBOL ATLETICO GABILO**, elegidos de conformidad al Acta de Asamblea ordinaria de fecha 17 de marzo de 2022 y Acta No. 002 de Reunión del Órgano de Administración de fecha 17 de marzo de 2022, para finalizar periodo estatutario, que comprende desde el día 17 de marzo de 2022 hasta el 16 de marzo de 2026.
, así:

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN		
CARGO	NOMBRE	CÉDULA
PRESIDENTE Y REP. LEGAL	EDGARDO EDUARDO SIERRA ROMERO	73.098.124

**Bolívar
primero**



DESPACHO DEL GOBERNADOR
(Secretaría Jurídica)

RESOLUCION No. 514 - 2023

"Por la cual se inscriben dignatarios y se dictan otras disposiciones"

VICEPRESIDENTE	WILLIAMS ALFONSO MENDOZA GOMEZ ✓	73.160.111
SECRETARIA	ESTEFANI VILLARREAL SALINA ✓	1.143.325.596
TESORERA	KAREN ELISA SIERRA TORRIENTE ✓	45.522.628
VOCAL	SERGIO CARRILLO MONTALVO ✓	72.225.352

ÓRGANO DE CONTROL			
CARGO	NOMBRE	CÉDULA	TARJETA PROFESIONAL
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	HUMBERTO SANCHEZ MARTINEZ	73.119.723	92875-T
REVISOR FISCAL SUPLENTE	RAFAEL ENRIQUE CANTILLO PAREJA	9.104.333	136494-T

ÓRGANO DE DISCIPLINA		
CARGO	NOMBRE	CÉDULA
1° MIEMBRO POR LA ASAMBLEA	VIANCKA PAOLA VARELA MARTINEZ	32.905.282
2° MIEMBRO POR LA ASAMBLEA	PATRICIA ANGULO CARMONA ✓	45.473.601
3° MIEMBRO POR EL ÓRGANO DE ADMINISTRACION	KRIZANTHO GARCIA MAESTRE ✓	1.143.345.542

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución se notificará en los términos del artículo 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y contra ésta procede el Recurso de Reposición de acuerdo con el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, recurso que podrá interponerse ante el Gobernador del Departamento de Bolívar, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO TERCERO: La entidad se encuentra obligada a registrar ante la Secretaría Jurídica de la Gobernación de Bolívar los libros de actas de Asamblea, Órgano de Administración y libros de afiliados.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución regirá a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

19 de mayo 2023

Dado en Cartagena de Indias, a los

VICENTE ANTONIO BLEL SCAFF

Gobernador de Bolívar

NEGRETÉ

JUAN MAURICIO GONZALEZ

Secretario Jurídico

Proyectó: Angela Truchon Jiménez. Asesor Jurídico, Secretaría Jurídica.

V.B.: Dra. Yamile del Carmen Anaya Morales

P.E. Dirección de Conceptos, Actos Administrativos y Personería Jurídica.

Revisó: Dra. Nohora Serrano Van Strahlen. Directora de Conceptos, Actos Administrativos y Personería Jurídica.